

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DAPB-0055-2021
DE 3 DE MAYO DE 2021

Que aprueba la viabilidad para el proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta, Provincia de Colón, cuyo promotor es **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**

La suscrita Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **RODRIGO RAMIREZ-BLAZQUEZ TAPIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-280-202, actuando en nombre y representación de la entidad **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, sociedad común inscrita al Folio No. 10861 (M) del Registro Público de Panamá, presentó solicitud de viabilidad para el proyecto denominado **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, a desarrollarse en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta en la provincia de Colón;

Que de acuerdo a la solicitud de **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, consiste en la construcción de las nuevas estructuras que suplantarán a las estructuras ya existentes en el laboratorio marino de Punta Galeta, las cuales son: dormitorios, laboratorios, oficinas, sistema de protección contra incendio;

Que según se plasma en la descripción del **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, se indica que el alcance del mismo, se circunscribe a la edificaciones que se van a construir, el área total del terreno es de 72 hectáreas de las cuales solo se utilizarán 2,539 m² que es donde se ubicarán las nuevas estructuras, quedando las demás restantes sin ningún tipo de intervención;

Que consta en la documentación presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, Certificado de Propiedad de la Finca con Folio Real No. 12875 (F), código de ubicación 3014, cuyo Titular Registral es la Autoridad de la Región Interocéanica (A.R.I.) (hoy Unidad Administrativa de Bienes Revertidos);

Que además, consta en la documentación presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, la Resolución Administrativa No. 283-99-A de 25 de agosto de 1999, mediante la cual la Autoridad Interoceánica de Panamá, asigna a título gratuito a la Autoridad Nacional del Ambiente (Hoy Ministerio de Ambiente), el área silvestre protegida de 605 Ha+ 6964.27 m², localizadas en Isla Galeta;

Que la precitada Resolución Administrativa No. 283-99-A, señala en el punto cuarto de la parte resolutiva lo siguiente:

“Comunicar a la Autoridad Nacional del Ambiente, que en base al cumplimiento del Tratado del Canal de Panamá, existen compromisos de uso e investigación científica con el Instituto Smithsonian de Investigación Tropical (STRI), para la operación del Laboratorio

Marino de Isla Galeta, que deben ser respetados por la ANAM y adecuados al Plan de Manejo del área protegida”;

Que mediante Memorando DIAM-0041-2020, la Dirección de Información Ambiental, en referencia a la verificación de los datos del proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, informa que “*con los datos proporcionados se generó un polígono de 0 ha+2,637.26 m2. Según el Mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el polígono se encuentra dentro de la categoría de afloramiento rocoso y tierra desnuda, y de acuerdo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el polígono se encuentra en la categoría de Paisaje Protegido Isla Galeta*”;

Que la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, previa inspección de campo, elaboró el Informe Técnico No. DAPB-002-2020 de 12 de febrero de 2020, en el cual se señala que “el área donde se pretende realizar el proyecto es un área abierta que actualmente se encuentra sin vegetación arbustiva, en la misma existe una plataforma de cemento antigua, utilizada por el ejército norteamericano, la cual fue recubierta por vegetación herbácea (gramíneas) y la fauna que se observa (aves de costa) no utilizan el sitio como área de anidamiento o alimentación, por lo cual el proyecto no representa un riesgo para la fauna y flora del sitio”;

Que en el citado Informe se recomienda “otorgar la viabilidad siempre que se cumpla con las normas de creación del área protegida...”);

Que el artículo 51 del Texto -Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, General de Ambiente crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, identificado con la sigla SINAP, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales, o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá, y que las áreas protegidas son bienes de dominio público del Estado, y serán reguladas por el Ministerio de Ambiente, reconociendo los compromisos internacionales ratificados por la República de Panamá relacionados con el manejo, uso y gestión de áreas protegidas;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006” señala que en los casos de los estudios de impacto ambiental de proyectos a desarrollarse en áreas protegidas será necesario solicitar a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ahora Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad), la aprobación sobre la viabilidad del mismo, en base al instrumento jurídico que lo crea y el plan de manejo del área protegida;

Que mediante Ley 21 de 2 de julio de 1997, se establece el Paisaje Protegido Isla Galeta, en la provincia de Colón,

Que mediante Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, se delegan funciones al Director (a) de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (hoy Dirección de Áreas Protegidas y

Biodiversidad) para la expedición de resoluciones referentes a la aprobación o rechazo de viabilidad para proyectos a desarrollarse en áreas protegidas;

Que mediante Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019, se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que requieran Estudio de Impacto Ambiental;

Que la solicitud de viabilidad presentada por **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**, para el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA** cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normativas vigentes, además no contraviene los objetivos de creación ni las prohibiciones del área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la viabilidad para el proyecto **REEMPLAZO Y MEJORAS DE FACILIDADES EN PUNTA GALETA**, en el área protegida Paisaje Protegido Isla Galeta, cuyo promotor es **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**

SEGUNDO: ADVERTIR a **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** que la aprobación de esta viabilidad ambiental no exime del cumplimiento de otras normativas.

TERCERO: ADVERTIR que la presente resolución tiene una vigencia de un (1) año a partir de su notificación para la presentación del estudio de impacto ambiental correspondiente; vencido este término será necesario realizar una nueva solicitud de viabilidad.

CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)**

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente resolución, **SMITHSONIAN TROPICAL RESEARCH INSTITUTE (STRI)** podrá interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de agosto de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 21 de 2 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, Resolución DM-0658-2015 de 24 de noviembre de 2015, Resolución DM-0233-2019 de 27 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



SHIRLEY BINDER

Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

